



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

ORDENANZA 006-2019

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en el artículo 194, es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante Ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con las necesidades de adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana establece en el artículo 201, que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Estrategias Nacional de Desarrollo señala en la reformas asociadas al cuarto Eje Estratégico la necesidad de un Plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgo a nivel nacional y local.

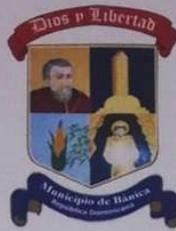
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio de 2007 establece que los Ayuntamientos son el gobierno municipal y los responsables del desarrollo de estas localidades.

CONSIDERANDO: Que el consejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominara vicealcalde o vicealcaldesa.



C. Campo
B.B.M.
Y.Y.S.A.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 señala en el artículo 23 que los ayuntamientos mediante ordenanza podrá determinar los límites de su áreas urbanas, así como establecer otras divisiones de su territorios de carácter administrativo.

COSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Bánica, está comprometido con el desarrollo integral o sostenible de la comunidad para elevar de modo continuo la calidad de vida de esta población.

CONSIDERANDO: Que el Ordenamiento Territorial es un proceso continuo impulsado por el Estado que integra instrumento de planificación y gestión participativa hacia una organización a largo plazo, el uso del suelo y ocupación del territorio acorde a sus potencialidades y limitaciones, a la capacidades de los gobiernos y a la expectativa de la población, al igual que los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar los derechos colectivos y difusos.

CONSIDERANDO: Que los cambios en los patrones climáticos identificados a nivel global y con repercusiones para la Republica Dominicana han transformado los ciclos, evidenciando malas prácticas en el uso del suelo y la ocupación del territorio.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: La Ley 1-12 de la Estrategias Nacional de Desarrollo.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La ley No. 496-06 que crea al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Ley No. 6232 de Planeamiento Urbano Municipal.



Com B D

*44.S.A
BIB*



ALCALDIA MUNICIPAL DE BANICA, REP. DOM.

RNC: 4-30-08820-1

RESUELVE

PRIMERO: La necesidad de sensibilizar los munícipes de Bánica en temas relacionados al ordenamiento territorial, adaptación al cambio climático y gestión de riesgo.

SEGUNDO: Validar los límites según su barrio en municipio de Bánica, los cuales son los siguientes:

AL NORTE: La Recta.

AL SUR: Rastrillo, Espinosa.

AL OESTE: Centro de la Ciudad.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento municipal de Bánica, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2019, año 175 de la independencia y 156 de la Restauración.

Licda. Yissell Santana Alcántara
Alcaldesa

Lic. Riderson B. Mora Jiménez
Presidente

Licdo. Carlos Manuel Berihuete Ogando
Secretario de la Sala Capitular

